

3

CONTRATO DE COMODATO/DGJICV/05-2020.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA **C. REYNA OLIVARES PEREA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**” Y POR OTRA PARTE LA **LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODANTE**” RESPECTO DEL BIEN MUEBLE, LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA “EL COMODATARIO”.

- A) **C. REYNA OLIVARES PEREA**, manifiesta ser [REDACTED] mayor de edad legal, haber nacido [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] CURP: [REDACTED] misma que se anexa en copia simple al presente contrato.
- B) Para los fines legales del presente, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones en la calle [REDACTED] de ésta Ciudad Capital.

SEGUNDA.- DECLARA “EL COMODANTE”.

- A) “**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**” Que es un Órgano descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo establecido en el acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de febrero de 1993.
- B) Que su objeto es el de procurar la promoción de la Asistencia Social, realizando acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, para lo cual es conveniente y necesario concretar el apoyo de los organismos e instituciones federales, estatales y municipales.
- C) Que la **LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER**, en su carácter de Directora General de Sistema DIF Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción I y V por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, tiene las facultades para representarlo legalmente.
- D) Que para los efectos legales a que haya lugar en el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle 10, número 331 entre 59 y 61 Centro Histórico, Código Postal 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES.

- A) Que vistas las declaraciones de los que intervienen y con capacidad legal para obligarse y contratarse, fundamentan este contrato en el título séptimo del Código Civil del Estado de Campeche en sus numerales 2397 2400, 2407, 2412, 2413 y 2414.
- B) Que manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato apegándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COMODANTE”, declara ser propietario de la cama hospitalaria, marcada con el número 42191807, tal y como se acredita con la factura registrada con el número de ingreso A-1315, N. SERIE CSD DEL EMISOR N. SERIE CSD DEL SAT 00001000000413898613 00001000000503727538, misma que se anexa en copia simple al presente contrato; otorga a “EL COMODATARIO” la cama Hospitalaria, antes referida, ello en carácter de apoyo social, toda vez que la beneficiaria requiere el bien mueble para su tratamiento médico, motivo por el cual quedará al resguardo de “EL COMODATARIO”; es decir de la **C. REYNA OLIVARES PEREA**.

SEGUNDA.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta **el día 20 de diciembre de 2021**; por lo que la C. REYNA OLIVARES PEREA, se compromete hacer entrega material del bien mueble descrito en la cláusula anterior, a “EL COMODANTE” a más tardar el día siguiente del mismo; en caso de incumplimiento se procederá conforme a los Tribunales del Estado de Campeche.

TERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, “el comodante” hizo del conocimiento a “el comodatario” del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

CUARTO.- El presente contrato podrá ser modificado de manera total o parcial, o en su caso cancelado, mediante voluntad expresa y por escrito de las partes, debiendo ser notificado a la otra parte que corresponda con un plazo de anticipación de quince días hábiles.

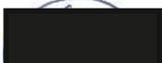
QUINTO.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mal fe, ni enriquecimiento ilícito ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser invocado para reclamar su invalidez, por lo que afirmaron estar de acuerdo con su contenido y alcance legal.

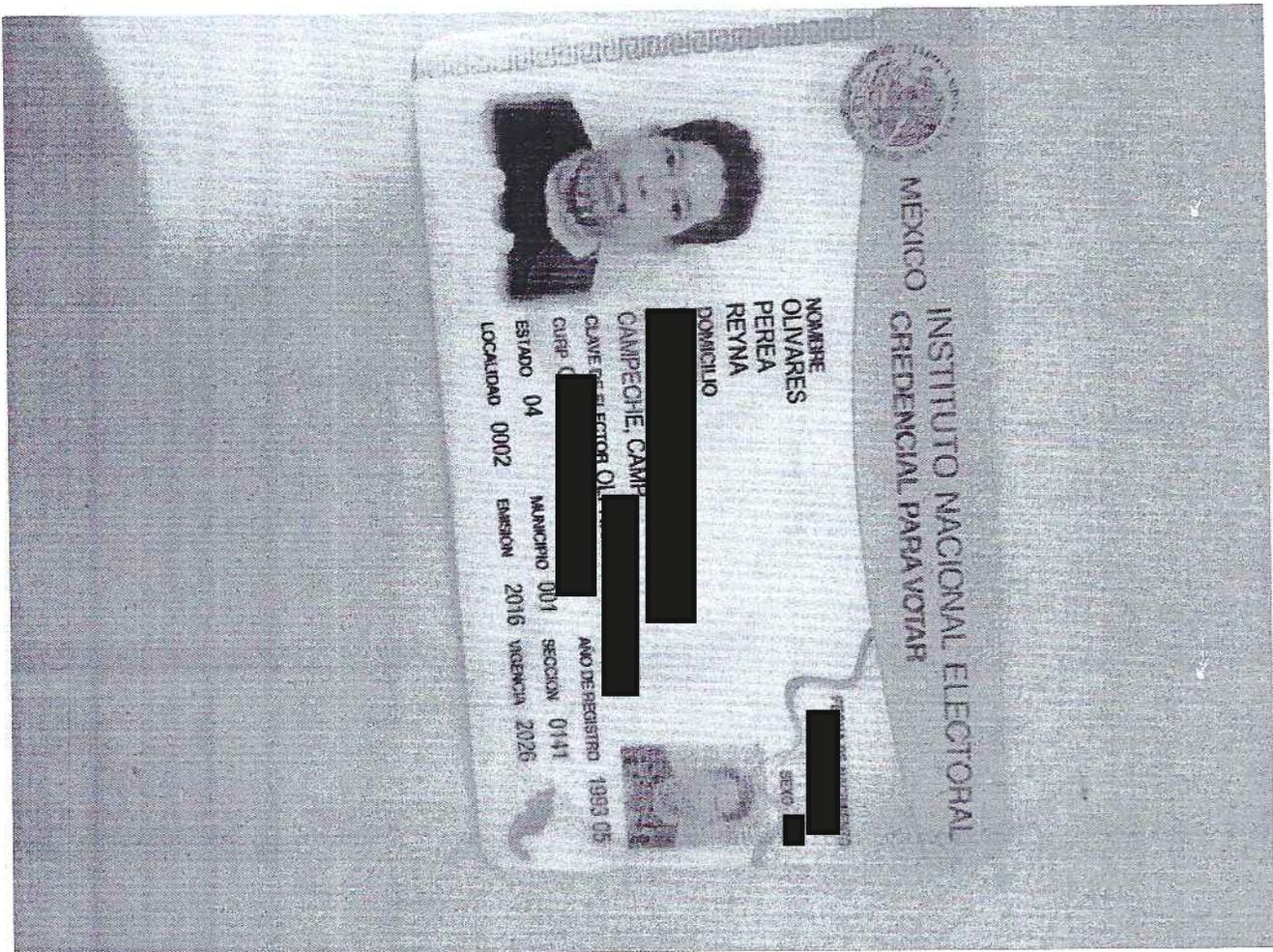
Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y enteradas del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, ratifican firmando al calce de conformidad en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día 29 de septiembre de 2020.

FIRMAS

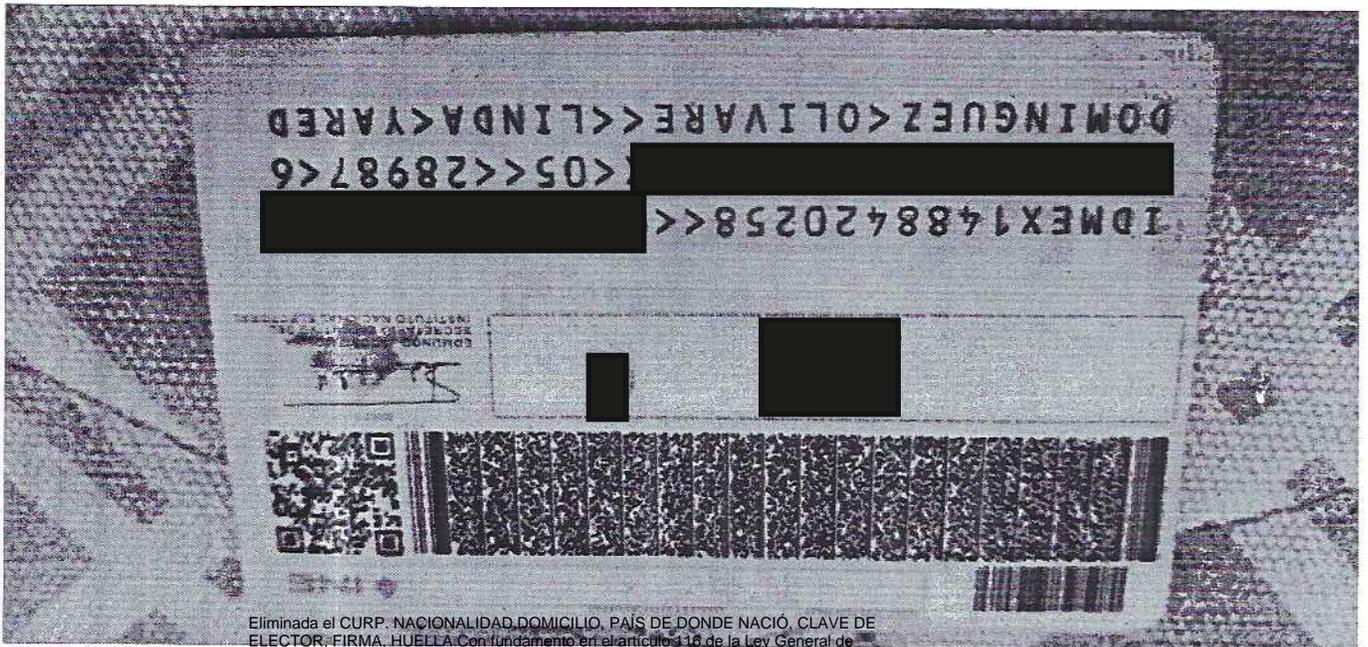
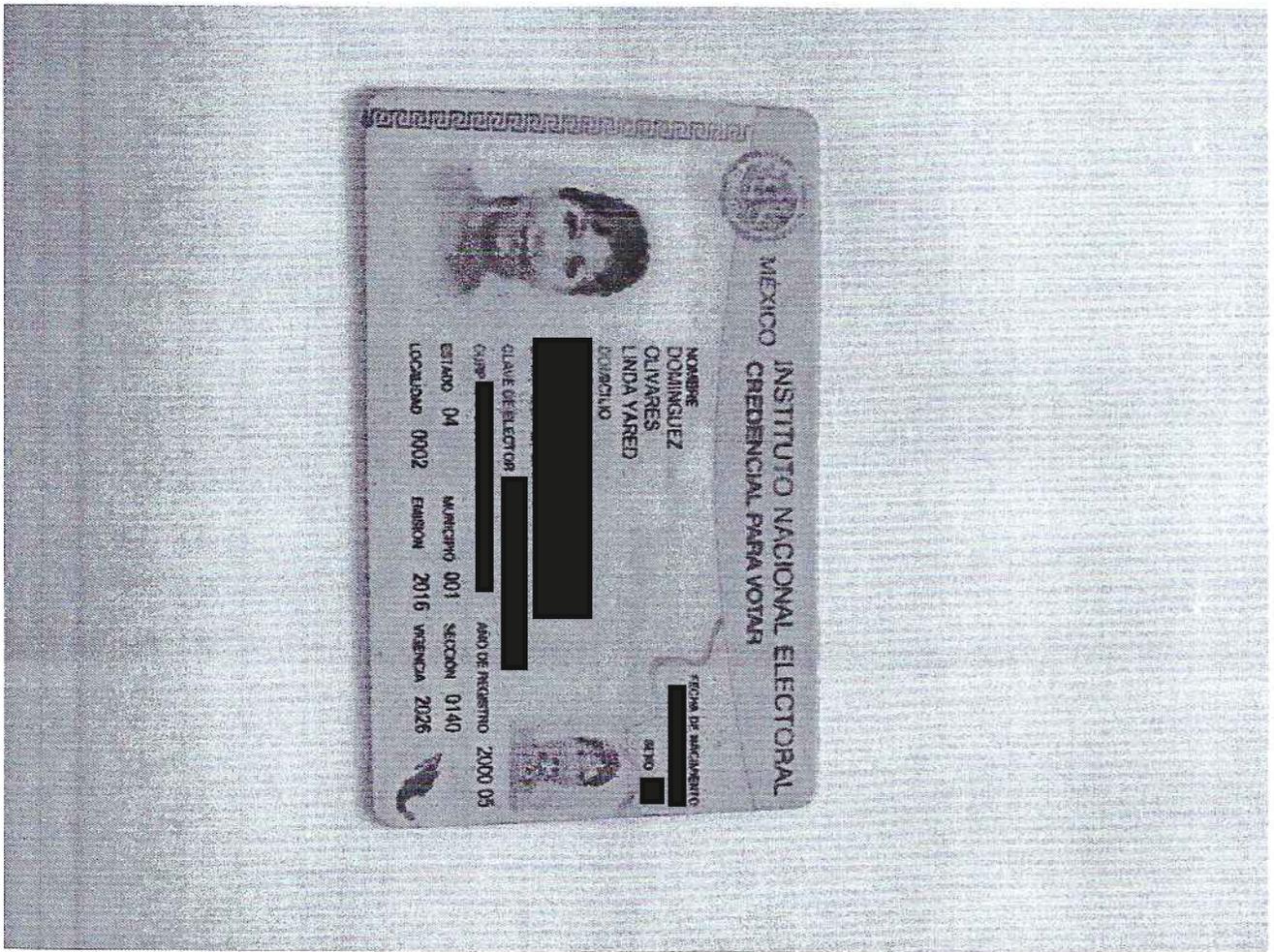
<p>“EL COMODANTE”</p> 	<p>“EL COMODATARIO”</p> 
<p>LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER. DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE. PROPIETARIA DEL BIEN MUEBLE.</p>	<p>C. REYNA OLIVARES PEREA. QUIEN RECIBE EL BIEN MUEBLE.</p>

TESTIGOS DE ASISTENCIA

<p>ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE.</p> 	<p>C. LINDA YARED DOMINGUEZ OLIVARES.</p> 
<p>DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE</p>	<p>GESTORA</p>



Eliminada el CURP, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PAÍS DE DONDE NACIÓ, CLAVE DE ELECTOR, FIRMA, BUENA. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas: 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche



Eliminada el CURP, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PAÍS DE DONDE NACIÓ, CLAVE DE ELECTOR, FIRMA, HUELLA. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche

DOMINGUEZ OLIVARES LINDA YARED

TOTAL A PAGAR:
\$2,885.00

(DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO: 792160300551
RMU: 24570 16-03-18 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 10 ABR 19 - 11 JUN 19

TARIFA: 1C

NO. MEDIDOR: 79L92L

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 27 JUN 19

CORTE A PARTIR:
28 JUN 19

Concepto	Lectura actual Medida • Consumo •	Lectura anterior Medida • Consumo •	Total periodo	Tarifa (MEXN)	Subtotal (MEXN)
Energía (kWh)	11252	10328	924		
Básico			300	0.712	213.60
Intermedio1			300	0.837	251.10
Intermedio2			300	1.070	321.00
Excedente			24	2.557	61.56
Suma					Subtotal 854.26

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

App CFE Contigo ¡Descárgala ya!

Suministrador de servicios básicos y energía
Reporte de facturas
Domicilio de servicio
Reporte de estado



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	SAE	SAVE	Importe (MEXN)
Suministro	102.48	0.00	102.48
Distribución	0.00	0.00	753.08
Transmisión	0.00	0.00	153.66
CENACE	0.00	0.00	7.21
Energía	0.00	0.00	689.90
Capacidad	0.00	0.00	409.33
SCNEM	0.00	0.00	4.99

Detalle del importe a pagar

Energía	854.26
IVA 16%	136.68
Fac. del Periodo	990.94
DAP	51.25
Adeudo Anterior	1,843.33
Total	\$2,885.52

Apoyo Gubernamental 1,247.29



DR. MIGUEL EDMUNDO LOPEZ GUZMAN
 MEDICO CIRUJANO
 UNIVERSIDAD VERACRUZANA.
 CED. PROF. 4380955

RFC: LOGM7708162F9 NO. DE FOLIO 2004

RECETA MEDICA.

NOMBRE: *Sra. Reyna Olgueras Perea* EDAD: *59 años*
 PRESION ARTERIAL: [REDACTED] FREQ. CARD.: [REDACTED]
 FREQ. RESP.: [REDACTED] TEMPERATURA: [REDACTED]
 FECHA: *11 sept 2020*
 IDX: [REDACTED]

II hipertension arterial
controlada

[REDACTED]

[REDACTED]

CALLE PESQ. CON 25 S/N
 COL. SAMUELA, CAMP.
 TEL. 981 208 73 26.

MEDICINA GRAL., CONTROL DE ENF. CRONICO DEGENERATIVAS.

[REDACTED]

Atentamente.

Dr. Miguel Edmundo
López Guzmán
Ced. Prof. 1380955
Universidad Veracruzana

**DR. ADRIÁN MADRIGAL AZCÁRATE
NEUROCIRUJANO**

08 de septiembre del 2020, Campeche, Camp.

**Resumen Médico
Reyna Olivares Perea**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**Dr. Adrián Madrigal Azcarate
Ced Prof 2782438**

**CENTRO MÉDICO CAMPECHE
Av. Luis Donaldo Colosio No. 258, Col. San José, Campeche, Camp.
Tel. 981 3165840**